

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 000010

Callao, 27 de diciembre de 2016

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre del 2016;

CONSIDERANDO



Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competencia entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que el numeral 1 inciso c) del artículo 10º de la Ley Orgánica antes acotada, prescribe que es competencia exclusiva del gobierno regional, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestal del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, es competencia del Gobierno Regional del Callao, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así mismo reglamentan materias de su competencia. (...)";

Que, el Art. 15º, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Decreto Supremo N°.043-2006-PCM aprueba los "lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos; que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 398-2016- VIVIENDA, de fecha 03 de Diciembre del 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento resuelve declarar concluido el proceso de efectivización de transferencia de funciones específicas al Gobierno Regional del Callao, contenidas en los literales a), b) y c) del artículo 62º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo que a partir de la fecha, el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de las indicadas funciones específicas;

Que, mediante INFORME N° 174-2016-REGION CALLAO/GRPPAT/OAT de fecha 12 de Diciembre del 2016, la Oficina de Acondicionamiento Territorial manifiesta que no cuenta con personal mínimo ni logístico para cumplir con la ejecución de las funciones transferidas, por lo



que sugiere la modificación del ROF para que estas funciones sean ejecutadas por la Oficina de Gestión Patrimonial, dicha acción no dará lugar a cambios en la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, no producirá duplicidad de funciones con otro estamento, ni ocasionará incremento presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1173-2016-GRC/GA-OGP de fecha 07 de Diciembre del 2016, la Oficina de Gestión Patrimonial, manifiesta que por las funciones específicas que realiza, si puede asumir las funciones específicas transferidas con la Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Memorandum N° 3205-2016-GRC/GRPPAT, opina que resulta técnicamente procedente la aprobación de la propuesta hecha por la Oficina de Acondicionamiento Territorial para transferir sus funciones numeradas en el Artículo 82° - inciso 8, 9, 11 y 12 del ROF a la Oficina de Gestión Patrimonial, considerando que cuenta con la implementación necesaria para llevarlas a cabo eficientemente;

Que, mediante el Informe N° 1580-2016 -GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, ratifica desde su punto de vista legal la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de los Artículos 66° y 82° del Texto Único Ordenado -TULO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, suprimiendo del Artículo 82° los numerales 8, 9, 11 y 12, y en el Artículo 66° modificando el numeral 16 e incorporando los numerales 17, 18, 19 y 20 del mencionado documento de gestión.

En ese sentido se incluye el siguiente texto, quedando subsistente lo demás en la parte que corresponda.

ARTÍCULO 66°.- Son funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial:

1. Planificar, coordinar y realizar las acciones referidas al Registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional
2. Programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional.
3. Recopilar y consolidar la información registral, administrativa, documental y técnica del patrimonio del Gobierno Regional para el registro de los bienes, actualización del MARGESI y gestionar la tasación reglamentaria o comercial de los bienes a ser dados de baja incluyendo los que sean objeto de disposición a título gratuito..
4. Canalizar, registrar, codificar y efectuar las transferencias del patrimonio del Gobierno Regional.
5. Identificar y codificar los bienes patrimoniales adquiridos por el Gobierno Regional, bajo cualquier modalidad.



6. Elaborar el Registro de los Bienes Muebles e Inmuebles, manteniendo el MARGESÍ actualizado de estos.
7. Coordinar con el Comité de Gestión Patrimonial las solicitudes y aprobaciones de las altas, bajas y enajenaciones de los bienes del Gobierno Regional.
8. Realizar anualmente el inventario de los bienes regionales para verificar el destino y uso final de los mismos.
9. Tramitar las rectificaciones de áreas, linderos de los predios y en general todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento físico-legal del patrimonio regional.
10. Arrendar directamente o por subasta pública los bienes de propiedad del Gobierno Regional, sujetándose a lo dispuesto por la normatividad vigente y por la Superintendencia de Bienes Nacionales.
11. Formular, revisar y actualizar las especificaciones técnicas que sirven de fundamento para la contratación de cobertura de seguros de los bienes patrimoniales del Gobierno Regional.
12. Suscribir las Actas de Transferencia, Incineración y/o de destrucción de bienes muebles.
13. Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales, copia de los expedientes que sustentan la disposición, administración y gestión patrimonial de los bienes patrimoniales.
14. Valorizar mediante tasación los bienes muebles que serán dados de baja incluyendo los que van a ser objeto de disposición final.
15. Supervisar y controlar las acciones que en materia de Gestión Patrimonial realicen las Unidades Ejecutoras transferidas al Pliego del Gobierno Regional del Callao, en el marco del Proceso de Descentralización.
16. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
17. Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
18. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Coordinar e informar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, remitiendo copia de los expedientes que sustentan los actos de Adquisición, Disposición, Administración y Gestión Patrimonial de los terrenos de propiedad del Estado en la Región, de acuerdo con la normatividad vigente.
20. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional en el ámbito de su competencia



ARTÍCULO 82º.- Son funciones de la Oficina de Acondicionamiento Territorial:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
2. Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional.
3. Evaluar, organizar y tramitar los expedientes técnicos de las diferentes acciones de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

4. Conducir los estudios relacionados con el proceso de Demarcación Territorial.
5. Diseñar estudios y/o proyectos de ordenamiento, acondicionamiento y gestión territorial.
6. Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones.
7. Desarrollar y mantener actualizada una base de datos de información territorial del ámbito regional.
8. Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA.
9. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR que la Oficina de Gestión Patrimonial dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, modificando la Estructura Orgánica del Gobierno Regional conforme al Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional; disponiéndose que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial/ Oficina de Racionalización y Estadística, realice las acciones para adecuar los respectivos documentos de gestión de la Entidad.

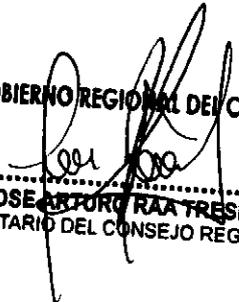
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la la Gerencia General Regional el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en la página web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a los Órganos y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
ABOG. JOSÉ ARTURO RUA TRÉSIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
WALTER MORI RAMÍREZ
GOBERNADOR (a)

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

